



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 27 de Enero de 2017
Año XCVII

No. 08 Alcance III

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 005/SO/25-01-2017, POR EL QUE SE APRUEBA
LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES
DEL CONSEJO GENERAL; LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN
DE LAS COMISIONES ESPECIALES DE SEGUIMIENTO
AL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES
PRELIMINARES Y CONTEOS RÁPIDOS; SISTEMAS
NORMATIVOS INTERNOS; Y FISCALIZACIÓN A
ORGANIZACIONES CIUDADANAS, ASÍ COMO LA
INTEGRACIÓN DE LA JUNTA ESTATAL; DEL COMITÉ
DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS;
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEL COMITÉ TÉCNICO DEL
ARCHIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO,
RESPECTIVAMENTE.

3

Precio del Ejemplar: \$ 15.47

CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO 006/SO/25-01-2017, POR EL QUE SE APRUEBA REANUDAR EL PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS 28 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO, SUSPENDIDO MEDIANTE ACUERDO 042/SO/28-09-2016.....	19
---	-----------

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 005/SO/25-01-2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO GENERAL; LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES ESPECIALES DE SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y CONTEOS RÁPIDOS; SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS; Y FISCALIZACIÓN A ORGANIZACIONES CIUDADANAS, ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA ESTATAL; DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEL COMITÉ TÉCNICO DEL ARCHIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, RESPECTIVAMENTE.

A N T E C E D E N T E S

1. El 18 de junio de 2009, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó el acuerdo 063/SE/18-06-2009, mediante el cual emite el Reglamento en Materia de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Guerrero.

2. El 10 de febrero del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.

3. El 23 de mayo del 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación: la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales, que vinieron a complementar y reglamentar las reformas realizadas a la Constitución Política Federal.

4. Con fecha 29 de abril del 2014, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, diversas reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la cual retomó y se adecuó a las reformas constitucionales en materia política-electoral.

5. El 30 de junio del 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en estricto acatamiento a las reformas constitucionales y legales en la materia.

6. Con fecha 25 septiembre de 2016, mediante acuerdo 025/SO/25-09-2014, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó la fusión de las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Organización Electoral, para integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral para el Proceso Electoral Ordinario de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos.

7. Derivado del procedimiento de selección, con fecha 30 de septiembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG165/2014, aprobó la designación de consejeras y consejeros presidentes y consejeros electorales de los Organismos Públicos Electorales Locales, entre ellos, a los del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; quienes con fecha 01 de octubre del año referido, en la Décima Sesión Ordinaria del Consejo General de este Instituto Electoral, tomaron la protesta de ley correspondiente.

8. El 10 de octubre de 2014, en sesión extraordinaria, la Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante Informe 051/SE/10-10-2014, hizo del conocimiento al Consejo General de este Instituto Electoral, de la integración de las Comisiones de Fiscalización, Prerrogativas y Partidos Políticos, Capacitación y Organización Electoral, Administración, Programa de Resultados Electorales Preliminares y de Quejas y Denuncias, así como la integración del Comité de Adquisiciones, de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Junta Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

9. El 10 de octubre de 2014, mediante acuerdo 029/SE/10-10-2014, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó la creación e integración de las Comisiones Especiales de: Participación Ciudadana Usos y Costumbres, Voto en el Extranjero y del Diputado Migrante; para la Gestión y Adquisición de Inmueble propio y Seguridad Social de los Trabajadores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; y de Vinculación con la autoridad nacional electoral.

10. De igual forma, el 3 de febrero de 2015, el Pleno del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación

Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante acuerdo 016/SO/03-02-2015, aprobó el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

11. El 18 de febrero de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante acuerdo 025/SE/18-02-2015, aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

12. El 13 de septiembre del 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto número 238 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en cuyo Decreto se incluyen diversas disposiciones que modifican la estructura y atribuciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

13. Por último, con fecha 24 de febrero del 2016, el Pleno del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante acuerdo 016/SO/24-02-2016, aprobó el Reglamento de Archivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que el artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la Constitución.

II. Que de conformidad por lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Guerrero, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

III. Que por su parte, el artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

IV. Que el artículo 180 de la Ley Electoral antes referida, establece que el Consejo General del Instituto Electoral, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

V. Que de conformidad con lo que establecen las fracciones I, XLVI, XLVII y LXXIV del artículo 188 de la multicitada Ley Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral tiene la atribución de vigilar el cumplimiento de la legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; aprobar la integración de las comisiones y de los comités del Instituto Electoral; crear comisiones temporales y comités para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas por la Ley Electoral Local.

VI. Que el artículo 192 de la Ley en cita, dispone que para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente.

VII. Que en ese contexto, el artículo 193 de la Ley en cita, refiere lo siguiente:

"Las comisiones serán integradas con un máximo de tres consejeros electorales con voz y voto, quienes podrán participar hasta en 3 de las comisiones por un periodo de 3 años, la presidencia será rotativa de forma anual entre sus integrantes.

Podrán participar en las comisiones, solo con derecho a voz, los representantes de los partidos políticos, excepto en las de Quejas y Denuncias y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

Las comisiones permanentes contarán con un Secretario Técnico que será el titular de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica correspondiente, quien asistirá a las sesiones solo con derecho a voz. El titular de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica podrá ser suplido en sus funciones de Secretario Técnico por el servidor público de nivel inmediato inferior que determine.

Además, se podrán integrar las comisiones especiales, de carácter temporal, que se consideren necesarias para el desempeño de las atribuciones del Consejo General, integrándose con el número de miembros que acuerde el Consejo General.

En caso de que una comisión especial continúe en funciones por más de un año, la presidencia será rotativa de forma anual entre sus integrantes.

En todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar al Consejo General un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine esta ley o los reglamentos y acuerdos del Consejo General".

VIII. Que referido lo anterior, se advierte que de la disposición citada, se observan las reglas bajo las cuales se sujetarán las comisiones permanentes y especiales del Consejo General; que las comisiones será integradas por un máximo de tres consejeros electorales con voz y voto, quienes podrán participar hasta en 3 de las comisiones por un periodo de 3 años, cuya presidencia será rotativa de forma anual entre sus integrantes, así como se destaca que podrán participar en las comisiones, solo con derecho a voz, los representantes de los partidos políticos, excepto en las de Quejas y Denuncias y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

IX. Que por su parte, el artículo 195 de la Ley multicitada, señala que el Consejo General integrará de manera permanente las siguientes comisiones:

- I. Prerrogativas y Organización Electoral;
- II. Educación Cívica y Participación Ciudadana;
- III. Administración;
- IV. Quejas y Denuncias; y
- V. Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

X. Que el artículo 196 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que son atribuciones de las Comisiones, entre otras, analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como vigilar y dar seguimiento, en el ámbito de su

competencia, las actividades de los órganos del Instituto Electoral y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño.

XI. Que de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, establecen que las Comisiones serán integradas con tres Consejeros Electorales con voz y voto y con los Representantes de los Partidos Políticos con voz pero sin voto; los Consejeros Electorales podrán participar hasta en tres de las Comisiones permanentes, por un período de tres años; podrán participar en ellas, con derecho a voz, pero sin voto, los representantes, excepto en la de Fiscalización y de Quejas y Denuncias.

XII. Que las Comisiones Permanentes contarán con un Secretario Técnico que será el titular de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica correspondiente, el cual asistirá a sus sesiones solo con derecho a voz, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento en cita.

XIII. Que el artículo 19 del Reglamento multicitado, establece que en las Comisiones Especiales podrá designarse como Secretario Técnico al titular de la Dirección Ejecutiva o al titular de la Unidad Técnica que decida el Consejo en el acuerdo de creación respectivo.

XIV. Que de conformidad por lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Comisiones, dispone que el acuerdo de creación de las comisiones especiales deberá contener, entre otros elementos, la motivación y fundamentación de su creación, su integración, el objeto específico y las actividades a realizar, los plazos o condiciones para dar por terminado el asunto y extinguir la Comisión, así como la obligación de su Presidente de informar al Consejo cuando se actualice este supuesto.

XV. Que en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de octubre de 2014, la Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante Informe 051/SE/10-10-2014, hizo del conocimiento al Consejo General de este Instituto Electoral, de la integración de las Comisiones de Fiscalización, Prerrogativas y Partidos Políticos, Capacitación y Organización Electoral, Administración, Programa de Resultados Electorales Preliminares y de Quejas y Denuncias, así como la integración del Comité de Adquisiciones, de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Junta Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

XVI. Que de igual forma, mediante acuerdo 029/SE/10-10-2014, el Consejo General aprobó la creación e integración de las Comisiones Especiales de: Participación Ciudadana Usos y Costumbres, Voto en el Extranjero y del Diputado Migrante; para la Gestión y Adquisición de Inmueble propio y Seguridad Social de los Trabajadores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; y de Vinculación con la autoridad nacional electoral.

XVII. Que el Consejo General integró las Comisiones Permanentes y creo las Comisiones Especiales, precisados en el considerando anterior. Sin embargo, cabe destacar que con fecha 13 de septiembre del 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto Número 238 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, modificando las comisiones permanentes del Consejo General del Instituto Electoral.

XVIII. Que en efecto, dicha reforma tuvo como propósito armonizar la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, con ordenamientos jurídicos, como el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional, otorgando atribuciones al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en materia del Servicio Profesional Electoral Nacional, así como se reitera la modificación a la estructura de las Comisiones y Direcciones Ejecutivas, al regularlas y fusionarlas conforme a sus funciones inherentes al proceso electoral y a los mecanismos de participación ciudadana.

XIX. Que en ese contexto, resulta necesario integrar las Comisiones Permanentes del Consejo General del Instituto Electoral, conforme a lo establecido en la reforma en comento, es decir, las Comisiones Permanentes de: Prerrogativas y Organización Electoral; Educación Cívica y Participación Ciudadana; Administración; Quejas y Denuncias, y Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, además de crear tres comisiones especiales de: Seguimiento al Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos; Sistemas Normativos Internos y Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas, las cuales resultan necesarias para el desempeño de las atribuciones del Consejo General, así como integrar la Junta Estatal, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el Comité de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y el Comité Técnico del Archivo.

XX. Que tratándose de la Comisión Especial de Seguimiento al Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos, y derivado de la reforma electoral local y la aprobación del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, se considera necesaria la creación de la citada Comisión, con el objetivo de continuar con el análisis de la normatividad vigente y mecanismos disponibles que permita la toma de decisiones sobre la modalidad de implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el próximo proceso electoral 2018, así también para estar en óptimas condiciones para diseñar los mecanismos necesarios y adecuados, y en su caso, lineamientos, para implementar y coordinar los conteos rápidos el día de la jornada electoral.

XXI. Que la Comisión Especial de Seguimiento al Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Coordinar, organizar y supervisar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en el Estado, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral;

2. Colaborar en la ejecución de las pruebas que sean necesarias al Programa de Resultados Electorales Preliminares, para garantizar su funcionamiento;

3. Participar en la capacitación del personal que opere el sistema del Programa de Resultados Electorales Preliminares de acuerdo a los lineamientos que regulen su funcionamiento.

4. Dar seguimiento a la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Instituto Electoral y en los órganos electorales desconcentrados.

5. Entregar dentro del término de cinco días siguientes al cierre del Programa de Resultados Electorales Preliminares, los resultados del mismo;

6. Diseñar y coordinar los mecanismos que se establezcan para los conteos rápidos de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efectos emita el Consejo General del Instituto Nacional y Local;

7. Dar seguimiento a los conteos rápidos el día de la jornada electoral;

8. Informar en el mes de diciembre de cada año, al Consejo General del Instituto sobre las actividades desarrolladas, y

9. Las demás que le confiera la Ley, reglamentos y acuerdos del Consejo General y demás disposiciones aplicables.

XXII. Por otro lado, la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos, surge a partir de considerar lo establecido en los tratados internacionales, el artículo 2° de nuestra Carta Magna; los artículos 1, 10 y 25 de la Constitución Política local; 4 y 192 de la Ley comicial local; 1, 2, y 3 de la Ley número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero; donde se establece que es obligación de este órgano electoral respetar los usos y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas, garantizarles el ejercicio de sus formas específicas de organización comunitaria, de gobierno y administración de justicia; el respeto, uso y desarrollo de sus culturas, cosmovisión, conocimientos, lenguas, usos, tradiciones, medicina tradicional y recursos; promoviendo su desarrollo en general.

Por lo anterior, se considera necesario crear la Comisión Especial para que se encargue de fomentar la cultura democrática de los pueblos originarios.

XXIII. Que la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Atender las solicitudes que realicen los pueblos originarios y afroamericanos del Estado de Guerrero.
 2. Elaborar proyectos de reglamentación y lineamientos en materia de usos y costumbres.
 3. Cuando así se requiera, gestionar estudios antropológicos y socioeconómicos de los municipios en que existan comunidades indígenas y afroamericanos;
 4. Dirigir los procedimientos jurídicos y administrativos que devengan de mandatos jurisdiccionales en materia de sistemas normativos propios y solicitudes de comunidades indígenas y afroamericanos.
 5. Proponer al Consejo General las bases para llevar a cabo la elección de representantes u órganos de gobierno, por usos y costumbres, en atención a las solicitudes que se presenten;
 6. Fomentar la cultura democrática en las elecciones por usos y costumbres;
 7. Promover los derechos político electorales de los pueblos originarios y afroamericanos.
 8. Establecer el procedimiento y realizar tareas de mediación respecto de las normas electorales internas cuando así lo requieran las comunidades indígenas
 9. Elaborar propuestas que coadyuven y fomenten la elección por usos y costumbres;
 10. Las demás que le confiera la Ley, reglamentos y acuerdos del Consejo General y demás disposiciones aplicables.
-

XXIV. Que por último, la Comisión especial de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas, tomando en consideración que en términos de lo dispuesto por el artículo 99 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en el presente año, cinco Organizaciones de Ciudadanos se registraron antes este Instituto Electoral, con la intención de constituirse en partido político local, y que de conformidad con la obligación impuesta a las mismas por el segundo párrafo del artículo 100 de dicha Ley, que dispone que "... a partir del momento del aviso a que se refiere el párrafo anterior, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la organización informará mensualmente al Instituto Electoral sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los 10 días de cada mes", y ante la falta de regulación expresa derivada de la reciente reforma a la Ley en citada, relacionada con determinar o establecer un órgano que se encargue de conocer y dictaminar sobre los informes que se presenten, es necesario contar con una Comisión Especial, que sea la que cuente con facultades de conocer, dictaminar y someter a consideración del Pleno del Consejo General los resultados de la revisión que se realicen a los informes mensuales de ingresos y egresos que con motivo del desarrollo del proceso para la obtención del registro, desarrollen las organizaciones.

XXV. Que la Comisión Especial de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Dictaminar los informes mensuales de las Organizaciones Ciudadanas que pretenden obtener registro como partidos políticos locales;
2. Continuar con el proceso de liquidación que se sigue al otrora Partido de los Pobres de Guerrero;
3. Iniciar el procedimiento de reintegro de activos de los Partidos Políticos Nueva Alianza y Encuentro Social; y
4. Las demás que le confiera la Ley, reglamentos y acuerdos del Consejo General y demás disposiciones aplicables.

XXVI. Que por cuanto a su integración, toda vez que la Comisión dará seguimiento a los procedimientos de fiscalización a las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse en partidos políticos locales, así como al procedimiento de liquidación del otrora Partidos de los Pobres de Guerrero y el procedimiento de reintegro de activos de los Partidos Políticos Nueva Alianza y Encuentro Social, se considera necesario que la conformen solo tres Consejeros Electorales, sin la participación de los partidos políticos, en términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

XXVII. Que de conformidad con el artículo 197, párrafo segundo, de la Ley Electoral Local citada, la Junta Estatal se integra por el Consejero Presidente, quien funge como Presidente de la Junta Estatal, el Secretario Ejecutivo, el Consejero Presidente de la Comisión de Administración, el Contralor Interno y con los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Organización Electoral, de Educación Cívica y Participación Ciudadana y de Administración, así como con los titulares de las Unidades Técnicas que determine el Consejo General.

XXVIII. Que en ese sentido, se propone incorporar como integrantes de la Junta Estatal al titular de la Dirección General Jurídica y de Consultoría, y al titular de la Dirección General de Informática y Sistemas, toda vez que son áreas sustantivas para el funcionamiento y operación del Instituto Electoral.

XXIX. Que por otra parte, el artículo 18 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, señala que el Comité será responsable de definir, conducir y aplicar los lineamientos en materia de adquisiciones, contratos y arrendamientos y deberá integrarse por: el Consejero Presidente del Instituto Electoral, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo del Instituto Electora, con derecho a voz y voto; el Presidente de la Comisión de Administración, como Presidente del Comité con derecho a voz y voto; los Directores Ejecutivos del Instituto Electoral, con derecho a voz y voto. El Director Ejecutivo de Administración fungirá como secretario técnico del Comité; el Contralor Interno del Instituto Electoral, con derecho a voz, y un representante de cada partido político con derecho a voz.

XXX. Que los artículo 10 y 11 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral, establecen como órgano encargado de la política del Instituto en materia de transparencia y acceso a la información, al Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual estará conformado por ocho miembros con derecho a voz y solo los Consejeros tendrán el derecho al voto, quedando integrado de la siguiente manera: tres Consejeros Electorales, uno de los cuales lo presidirá; el Secretario General del Instituto; el Contralor Interno; el Director Ejecutivo Jurídico; el Director Ejecutivo de Informática, Sistemas y Estadística, y el Titular de la Unidad de Transparencia, quien fungirá como Secretario Técnico del mismo.

XXXI. Que por último, el artículo 32 y 33 del Reglamento de Archivos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

del Estado de Guerrero, establecen que el Comité Técnico de Archivo tendrá como objetivo coadyuvar con el Archivo General, en el desarrollo de las actividades de organización, funcionamiento y mejora de los archivos de trámite, concentración e histórico del Instituto Electoral, el cual se integrará de la siguiente manera: el Secretario Ejecutivo del Instituto, como responsable del Archivo General, el cual fungirá como Presidente; el responsable del Archivo de Concentración, el cual fungirá como Secretario Técnico; el responsable del Archivo Histórico; el Contralor Interno del Instituto Electoral; el Director Ejecutivo de Organización y Capacitación Electoral; el Director Ejecutivo Jurídico; el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos; el Director Ejecutivo de Administración; el Director Ejecutivo de Informática, Sistemas y Estadísticas; el Jefe de la Unidad Legislativa y de Consultoría Electoral y el Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información.

XXXII. Que precisado lo anterior, y derivado de la reforma a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, publicada el 13 de septiembre de 2016, resulta necesario integrar las Comisiones Permanentes, crear e integrar las Comisiones Especiales e integrar la Junta Estatal, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el Comité de Transparencia y Acceso a la Información y el Comité Técnico del Archivo, a fin de atender a la disposiciones normativas vigentes que rigen el funcionamiento y operación del Instituto Electoral.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 188, fracciones I, XLVI, XLVII y LXXIV de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la integración de las Comisiones Permanentes del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para quedar de la siguiente manera:

I. COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL

C. RENÉ VARGAS PINEDA	PRESIDENTE
C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ	INTEGRANTE
C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ	INTEGRANTE

SECRETARIO TÉCNICO

DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PARTIDO DEL TRABAJO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
PARTIDO MORENA

II.- COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C. FELIPE ARTURO SÁNCHEZ MIRANDA	PRESIDENTE
C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ	INTEGRANTE
C. RENÉ VARGAS PINEDA	INTEGRANTE

SECRETARIO TÉCNICO

DIRECTOR EJECUTIVO DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PARTIDO DEL TRABAJO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
PARTIDO MORENA

III.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ	PRESIDENTE
C. ROSIO CALLEJA NIÑO	INTEGRANTE
C. FELIPE ARTURO SÁNCHEZ MIRANDA	INTEGRANTE

SECRETARIO TÉCNICO

DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PARTIDO DEL TRABAJO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
PARTIDO MORENA

IV.- COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

C. LETICIA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ	PRESIDENTE
C. ROSIO CALLEJA NIÑO	INTEGRANTE
C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ	INTEGRANTE

SECRETARIO TÉCNICO

JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

V.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ	PRESIDENTE
C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ	INTEGRANTE
C. RENÉ VARGAS PINEDA	INTEGRANTE

SECRETARIO TÉCNICO

JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE ENLACE CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

SEGUNDO. La integración de las Comisiones Permanentes fungirá durante el periodo de enero a septiembre de 2017.

TERCERO. Se aprueba la creación e integración de las Comisión Especial de Seguimiento al Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos, con las atribuciones establecidas en el considerando XXI, del presente acuerdo e integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y CONTEOS RÁPIDOS

C. ROSIO CALLEJA NIÑO	PRESIDENTE
C. LETICIA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ	INTEGRANTE
C. MARISELA REYES REYES	INTEGRANTE

SECRETARIO TÉCNICO
DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PARTIDO DEL TRABAJO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
PARTIDO MORENA

CUARTO. La Comisión Especial de Seguimiento al Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos entrará en funciones el día de la aprobación del presente Acuerdo, y concluirá su funcionamiento una vez que cumpla con el objeto para la cual fue creada.

QUINTO. Se aprueba la creación e integración de la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos, con las atribuciones establecidas en el considerando XXIII, del presente acuerdo e integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN ESPECIAL DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS

C. FELIPE ARTURO SÁNCHEZ MIRANDA	PRESIDENTE
C. LETICIA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ	INTEGRANTE
C. MARISELA REYES REYES	INTEGRANTE

SECRETARIO TÉCNICO
COORDINADOR DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PARTIDO DEL TRABAJO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
PARTIDO MORENA

SEXTO. La Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos entrará en funciones el día de la aprobación del presente Acuerdo, y concluirá su funcionamiento una vez que cumpla con el objeto para la cual fue creada.

SÉPTIMO. Se aprueba la creación e integración de la Comisión Especial de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas, con las atribuciones establecidas en el considerando XXV, del presente acuerdo e integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN A ORGANIZACIONES CIUDADANAS

C. MARISELA REYES REYES	PRESIDENTE
C. ROSIO CALLEJA NIÑO	INTEGRANTE
C. LETICIA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ	INTEGRANTE

**SECRETARIO TÉCNICO
COORDINADOR DE FISCALIZACIÓN A ORGANIZACIONES CIUDADANAS**

OCTAVO. La Comisión Especial de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas entrará en funciones el día de la aprobación del presente Acuerdo, y concluirá su funcionamiento una vez que cumpla con el objeto para la cual fue creada.

NOVENO. Se aprueba la integración de la Junta Estatal; del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; del Comité de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y del Comité Técnico del Archivo, para quedar de la siguiente manera:

I. JUNTA ESTATAL

PRESIDENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL	PRESIDENTE
SECRETARÍA EJECUTIVA	SECRETARIO TÉCNICO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN	INTEGRANTE
CONTRALOR INTERNO	INTEGRANTE
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL	INTEGRANTE
DIRECTOR EJECUTIVO DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	INTEGRANTE
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN	INTEGRANTE
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE CONSULTORÍA	INTEGRANTE
DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS	INTEGRANTE

II.- COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN	PRESIDENTE
PRESIDENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL	INTEGRANTE
SECRETARÍA EJECUTIVA	INTEGRANTE
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL	INTEGRANTE
DIRECTOR EJECUTIVO DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	INTEGRANTE
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARIO TÉCNICO
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE CONSULTORÍA	INTEGRANTE
DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS	INTEGRANTE
CONTRALOR INTERNO	INTEGRANTE

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
 PARTIDO DEL TRABAJO
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
 PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
 PARTIDO MORENA

III.- COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

C. MARISELA REYES REYES	PRESIDENTE
C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ	INTEGRANTE
C. ROSIO CALLEJA NIÑO	INTEGRANTE
C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ	INTEGRANTE
CONTRALOR INTERNO	INTEGRANTE
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE CONSULTORÍA	INTEGRANTE
DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS	INTEGRANTE
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	SECRETARIO TÉCNICO

IV. COMITÉ TÉCNICO DEL ARCHIVO

SECRETARIO EJECUTIVO	PRESIDENTE
RESPONSABLE DEL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN	SECRETARIO TÉCNICO
RESPONSABLE DEL ARCHIVO HISTÓRICO	INTEGRANTE
CONTRALOR INTERNO	INTEGRANTE
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL	INTEGRANTE
DIRECTOR EJECUTIVO DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	INTEGRANTE
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN	INTEGRANTE
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE CONSULTORÍA	INTEGRANTE
DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS	INTEGRANTE
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	INTEGRANTE

DÉCIMO. Se dejan sin efectos el informe 051/SE/10-10-2014, así como los acuerdos 029/SE/01-10-2014, 193/SE/16-10-2015, 046/SO/26-10-2016, sin que ello implique la invalidez de los actos dictados o emitidos con base a dicho informe y acuerdos.

DÉCIMO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo General.

DÉCIMO SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se notifica el presente Acuerdo a los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el día veinticinco de enero de dos mil diecisiete.

LA CONSEJERA PRESIDENTA

DEL CONSEJO GENERAL.

LIC. MARISELA REYES REYES.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.

LIC. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.

Rúbrica.

ACUERDO 006/SO/25-01-2017, POR EL QUE SE APRUEBA REANUDAR EL PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS 28 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO, SUSPENDIDO MEDIANTE ACUERDO 042/SO/28-09-2016.

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha 8 de noviembre de 2014, mediante Acuerdo 034/SO/08-11-2014 el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero aprobó la designación de los consejeros presidentes y consejeros electorales propietarios y suplentes de los 28 Consejos Distritales Electorales del Estado para el proceso electoral local 2014-2015, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 188, fracción VIII, 219, 220, 221 y 226 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

2. El proceso electoral local ordinario 2014-2015, mediante el cual se renovaron al Titular del Poder Ejecutivo local, los integrantes del Congreso del estado y los 81 ayuntamientos inició el 11 de octubre del año 2014 y concluyó el 29 de septiembre de 2015; y del 8 de octubre de 2015 al 21 de enero de 2016 se llevó a cabo el proceso electoral de Ayuntamiento del municipio de Tixtla de Guerrero.

3. El 15 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG195/2015, mediante

el que se aprobaron los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos procesos electorales locales

4. El 9 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG865/2015 mediante el cual ejerció la facultad de atracción y aprobó los Lineamientos para la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de la áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales.

5. Mediante Acuerdo 008/SO/21-01-2016 el Consejo General de este Instituto declaró el inicio del procedimiento de ratificación y/o designación de los consejeros electorales integrantes de los 28 Consejos Distritales Electorales que conforman la geografía electoral del estado, a efecto de cumplir con el diverso INE/CG865/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

6. Por Acuerdo 028/SO/31-05-2016, el Consejo General de este Instituto aprobó los lineamientos para la ratificación y designación de los consejeros electorales de los 28 Consejos Distritales Electorales del estado de Guerrero, en cumplimiento al acuerdo de la autoridad nacional electoral antes mencionada.

7. El 11 de agosto de 2016, la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Guerrero, hizo entrega al Instituto Electoral de los archivos que contienen los mapas de la conformación de los distritos electorales locales y federales del Estado de Guerrero, correspondiente al Primer Escenario de distritación electoral 2016-2017.

8. Con fecha 29 de agosto del 2016, los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores, entregaron las observaciones al Primer Escenario de Distritación.

9. Con fecha 14 de septiembre de 2016, el encargado de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Guerrero, hizo entrega al IEPC Guerrero del Segundo Escenario de Distritación Local, así como el dictamen del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los trabajos de Distritación a las observaciones

de los partidos políticos y a las opiniones de las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas al primer escenario de Distritación Local.

10. Ante la falta de certeza sobre los municipios que integraran los consejos distritales electorales derivado del procedimiento de distritación electoral local, con fecha 28 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante acuerdo 042/SO/28-09-2016 aprobó la suspensión del Procedimiento de ratificación y designación de los Consejeros Electorales de los 28 Consejos Distritales Electorales del Estado de Guerrero, en la etapa de evaluación de las actividades desarrolladas en el proceso electoral 2014-2015.

11. Con fecha 7 de noviembre de 2016, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó en Sesión Extraordinaria el acuerdo 1-EXT17:07/11/2016 mediante el que recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, considere como escenario final de distritación electoral local para el Estado de Guerrero, el escenario con función de costo 15.049586, propuesto por las representaciones partidistas ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores en Guerrero, atendiendo al criterio número 8 "Factores Socioeconómicos y Accidentes Geográficos".

12. La Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2016, aprobó someter a consideración del Consejo General, el proyecto de demarcación territorial de los distritos uninominales Locales en que se divide el Estado de Guerrero y sus respectivas cabeceras distritales electorales.

13. En sesión extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG864/2016 aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Guerrero y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

14. Con fecha 16 de enero del presente año, se solicitó mediante oficio al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Guerrero, compartiera la información referente al estado que guarda el procedimiento por el cual el Consejo General de la autoridad electoral nacional aprobó la demarcación territorial de los Distritos Electorales Uninominales Locales en que se divide el Estado de Guerrero.

15. Con fecha 17 de enero de 2017, se presentó en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Organización Electoral de este Instituto, el proyecto de acuerdo y los ajustes al calendario para la reanudación del procedimiento de ratificación y designación de los consejeros electorales de los 28 Consejos Distritales Electorales del estado de Guerrero.

16. Con fecha 24 de enero de 2017, la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Guerrero, notificó a este Instituto el acuerdo INE/CG864/2016 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el que se aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Guerrero y sus respectivas cabeceras distritales.

Conforme a los anteriores antecedentes, y

CONSIDERANDO

I. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero tiene la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana en la entidad en su carácter de organismo público, autónomo, permanente e independiente en sus decisiones y funcionamiento; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades en términos de los artículos 41, párrafo segundo Base V, Apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política Federal; 105 de la Constitución Política Local, 173 y 175 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

II. Que por Acuerdo 034/SO/08-11-2014 de fecha 08 de noviembre de 2014, el Consejo General de este organismo electoral aprobó la designación de los consejeros presidentes y consejeros electorales propietarios y suplentes de los 28 Consejos Distritales Electorales del estado de Guerrero, conforme al procedimiento previsto por los artículos 188, fracción VIII, 219, 220 y 221 de la Ley comicial local, para fungir durante dos procesos electorales locales a saber: 2014-2015 y 2017-2018, con la posibilidad de ser ratificados para un proceso electoral más, bajo los lineamientos que en su oportunidad apruebe el Consejo General para ello, y previa evaluación que al efecto aplique el Instituto Electoral.

III. Que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en ejercicio de sus atribuciones constitucionales aprobó el

acuerdo INE/CG865/2015 mediante el cual ejerció la facultad de atracción y aprobó los lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales.

IV. Que en atención al Acuerdo INE/CG865/2015 del Instituto Nacional Electoral, el Consejo General de este organismo electoral emitió el diverso 028/SO/31-05-2016, mediante el cual aprobó los lineamientos para la ratificación y designación de los consejeros electorales de los 28 consejos distritales electorales del estado de Guerrero, en el cual se establecieron dos procedimientos:

a) El primero, analizar la ratificación de dichos servidores públicos mediante un ejercicio de ponderación y garantía a sus derechos adquiridos a partir de la verificación del cumplimiento a los requisitos establecidos en los lineamientos establecidos por la autoridad nacional electoral y la aplicación de una evaluación a su desempeño demostrado en el reciente proceso electoral 2014-2015.

b) El segundo, se refiere a la selección y designación de consejeros distritales conforme a los numerales 3 al 8 de los lineamientos contenidos en el Acuerdo INE/CG865/2015, solamente en aquellos casos en que existan vacantes de los servidores públicos aludidos, después de haber aplicado el primer procedimiento de ratificación.

V. Que en el mes de abril de 2016, iniciaron los trabajos de distritación electoral local y federal del estado de Guerrero, conforme al Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Electoral Local y Federal 2016-2017.

VI. Que ante la falta de certeza sobre los municipios que integraran los consejos distritales electorales derivado del procedimiento de distritación electoral local, mediante acuerdo 042/SO/28-09-2016 el Instituto Electoral aprobó suspender el procedimiento de ratificación y designación de los consejeros electorales de los 28 Consejos Electorales Distritales del estado de Guerrero, en la etapa relacionada con la evaluación de las actividades realizadas en el proceso electoral 2014-2015, correspondiente al procedimiento de ratificación de consejeros electorales de los 28 consejos distritales electorales del estado de Guerrero.

VII. Que derivado a que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante acuerdo INE/CG864/2016 la

demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Guerrero y sus respectivas cabeceras distritales, y toda vez que dicho procedimiento de distritación electoral local ha causado ejecutoria, se considera pertinente reanudar el procedimiento señalado en el considerando que antecede.

En ese sentido, dicho procedimiento se debe reanudar en la etapa en que se encontraba en el momento de su suspensión, consistente en la evaluación de las actividades realizadas en el proceso electoral 2014-2015.

VIII. Que con el propósito de reiniciar los trabajos relacionados con el procedimiento de ratificación y designación de los consejeros electorales de los 28 Consejos Distritales Electorales del estado de Guerrero, es necesario adecuar el calendario y los plazos establecidos en los lineamientos emitidos para dicho procedimiento.

En mérito de lo anterior y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política Federal; 105, 124 y 125 de la Constitución local; 173, 174, 175, 180, 188 fracción VIII, 189 fracción VII, 202 fracción VI, 219, 220, 221 y 224 de La Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la reanudación del procedimiento de ratificación y designación de los consejeros electorales de los 28 Consejos Distritales Electorales del estado de Guerrero, en la etapa de evaluación de las actividades del proceso electoral 2014-2015.

SEGUNDO.- Se aprueba el ajuste a las fechas y plazos de los calendarios para la ratificación y designación de consejeros electorales de los 28 Consejos Distritales Electorales del estado de Guerrero, en los términos del documento anexo al presente.

TERCERO.- Publíquese un aviso en un diario de circulación estatal y en la página electrónica del instituto, para conocimiento de los participantes del procedimiento de ratificación y designación de consejeros electorales de los 28 Consejos Distritales Electorales del Estado de Guerrero.

CUARTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través

de la Junta Local Ejecutiva en el Estado, para todos los efectos a que haya lugar.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en la página del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero, número 144.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Primera Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 25 de enero del dos mil diecisiete.

LA CONSEJERA PRESIDENTA

DEL CONSEJO GENERAL.

LIC. MARISELA REYES REYES.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

LIC. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.

Rúbrica.



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**

**DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL**



**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**

1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hi-
dráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 2.01
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.36
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.71

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES.....	\$ 337.12
UN AÑO.....	\$ 723.36

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES.....	\$ 543.70
UN AÑO.....	\$ 1,167.48

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA.....	\$ 15.47
ATRASADOS.....	\$ 23.55

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.